

ACUERDO N° 6
21 de junio de 2018

RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DEL ÁRBITRO MANUEL BERNET PÁEZ

Considerando:

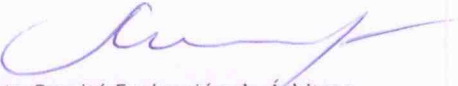
1. Que con fecha 28 de mayo de 2018, por medio del Acuerdo N° 3, este Comité de Evaluación acordó que el Centro de Resolución de Controversias de NIC Chile, notificara los resultados de aplicación del factor "desempeño" de los árbitros del Centro, correspondiente a la Metodología de Evaluación de Árbitros del Sistema de Resolución de Controversias por Nombres de Dominio.cl
2. Que el CRC efectuó la notificación correspondiente con fecha 5 de junio de 2018;
3. Que con fecha 8 de junio de 2018, el árbitro señor Manuel Bernet Páez presentó una solicitud de reconsideración del resultado que le fue notificado. Siendo dicho puntaje inferior a 4.0, le impediría permanecer en el Listado de Árbitros de NIC Chile, de conformidad a lo señalado en la Metodología de Evaluación establecida en el Acuerdo N° 2 del Comité;
4. Que, en su presentación, el señor Bernet hace referencia a los plazos de tramitación en expedientes específicos en los cuales las partes habrían solicitado una ampliación en el plazo para presentar la demanda o la contestación, como asimismo, los expedientes respecto de los cuales tuvieron lugar incidencias que habrían afectado la tramitación temporal de las causas; el señor Bernet señala que debido a esas ocurrencias, la fase de demanda debería disminuir en 122 días y a la etapa de contestación deberían restarse 390 días.
5. Que la metodología aprobada a través del Acuerdo N° 2 buscaba a medir un resultado de funcionamiento de los árbitros en términos objetivos, enfocándose en los resultados finales de su funcionamiento, en cuanto a la duración de los procedimientos.
6. Que el procedimiento sugerido por el árbitro señor Bernet supone realizar un análisis caso a caso de los expedientes, reflejando en el cálculo la casuística de las distintas situaciones que pudieran haberse generado.
7. Que realizar dicho procedimiento en relación al árbitro señor Bernet supondría generar una metodología de evaluación distinta a aquella aplicada a los demás árbitros, la cual se encuentra afinada respecto de ellos en este aspecto.




8. Que el Comité de Evaluación considera que, alterar la metodología de evaluación tan solo para un árbitro, atentaría contra la igualdad de condiciones de los miembros de la lista, resultado que no le parece aceptable al Comité.

El Comité de Evaluación, por las razones señaladas, acuerda:

Rechazar la solicitud de reconsideración de los resultados planteada por el árbitro Manuel Bernet, manteniéndose su puntaje originalmente informado.


Presidenta Comité Evaluación de Árbitros
Elna Mereminskaya


Alejandro Romero S.


Cristian Maturana M.